



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA Y RECURSO DE INCONFORMIDAD:
JC-101/2024, JC-110/2024 Y RI-126/2024
ACUMULADOS**

RECURRENTES:

DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)¹ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Pleno de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual se turna a la suscrita el expediente RI-126/2024 en que se actúan para su acumulación, sustanciación y para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, se advierte que no obra en el expediente RI-126/2024 las pruebas ofrecidas por el Partido Acción Nacional en su escrito de demanda, consistente en que la responsable proporcione lo siguiente: **a)** Informe si en la Sección Electoral 660, conforme a la cartografía electoral vigente, se encuentra incluida la Comunidad Indígena Cucapah El Mayor ubicada en el Kilómetro 57.5 de la Carretera Mexicali-San Felipe; **b)** Informe, según la cartografía electoral vigente, en qué Municipio se encuentra enclavada la Sección Electoral 660 para el Estado de Baja California; y **c)** Remita COPIA CERTIFICADA del Plano de la Sección Electoral 660 aprobada por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el promovente solicita el desahogo de la prueba testimonial, a cargo de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**.

Por último, vistas las copias certificadas del auto de diez de mayo, dictado dentro del Juicio de la ciudadanía JC-95/2024, donde se ordena agregar el legajo de la tercería presentada por la responsable, en alcance a los oficios **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** e **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, respectivamente.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

JC-101/2024 Y ACUMULADOS

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el expediente **RI-126/2024**, por lo que se procederá a su sustanciación y formulación, en su caso, de proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a Juan Carlos Talamantes Valenzuela como representante del Partido Acción Nacional, interponiendo el presente Recurso de Inconformidad.

TERCERO. Prevéngase al partido recurrente, para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de **veinticuatro horas** para tales efectos, contados a partir de que les sea notificado el presente; y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Requírase al Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, a efecto de que dentro de las **veinticuatro horas** posteriores a que reciba la notificación del presente acuerdo, remita la información descrita en los incisos **a)**, **b)** y **c)**, antes mencionados, así como copia certificada de la documentación que sustente su dicho; por lo que se le previene que en caso de incumplimiento del presente proveído se hará acreedor a multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente como medida de apremio contemplada en el artículo 335 de la citada Ley Electoral.

QUINTO. En cuanto a la prueba testimonial referida, se reserva acordar lo conducente en el momento procesal oportuno, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2023-2024, que dio inicio el tres de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir

del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

SÉPTIMO. Se ordena suprimir preventivamente en este acuerdo y en subsecuentes actuaciones los datos personales, si los hubiera, de la parte actora (u otra) al auto adscribirse como integrante de un grupo de atención prioritaria.

De acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, así como en el Lineamiento para la elaboración de versiones públicas de este Tribunal.

OCTAVO. Agréguese respectivamente a los autos de los expedientes **JC-101/2024** y **JC-110/2024** las copias certificadas, así como los escritos de tercerías mencionados en la cuenta, para que obren como legalmente correspondan.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **por estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**